

SERVICIO LEGALIZACIÓN TELEMÁTICA DE LIBROS

Atendiendo al sistema de legalización telemática de libros de los empresarios que introdujo la Instrucción de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre legalización de libros de los empresarios, en aplicación del artículo 18 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, clarificada por la Instrucción de 1 de julio de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre mecanismos de seguridad de los ficheros electrónicos que contengan libros de los empresarios presentados a legalización en los registros mercantiles y otras cuestiones relacionadas, **todos los libros que obligatoriamente deban llevar los empresarios con arreglo a las disposiciones legales aplicables** (entre los que se encuentran el Libro de Actas, el Libro de Acciones Nominativas, el Libro de Registro de Socios y, en su caso, el Libro de Contratos), **se legalizarán telemáticamente en el Registro Mercantil** después de su cumplimentación en soporte electrónico y antes de que trascurren cuatro meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, debiendo seguir el procedimiento establecido en la web de registradores con su programa oficial.

Para los ejercicios que hayan finalizado el 31 de diciembre de 2015, el plazo para presentar telemáticamente los libros **finaliza el 30 de abril de 2016**. Respecto a los libros ya legalizados se debe proceder a su cierre con fecha 31/12/2014 mediante diligencia que se acreditará, en el primer envío telemático de dichos libros.

Auren Abogados puede prestarles el servicio de legalización telemática de sus LIBROS DE ACTAS (de Juntas generales y Consejos de Administración), del Libro de ACCIONES NOMINATIVAS y del Libro REGISTRO DE SOCIOS y, en su caso, de Libro de Contratos de Sociedad Unipersonal. Por ello, si desean contratar dicho servicio, no duden en ponerse en contacto con nosotros.